



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que en providencia de fecha 2 de marzo de 2021, este despacho judicial ordenó oficiar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con el fin de que indicara que tipos de convenios interinstitucionales tiene el SENA con el Centro de Informática del Caribe. Enviar con destino a este expediente copias de dichos convenios. Enviar con destino a este expediente las hojas de vida, contratos de docentes y funcionarios que envió el Centro de Informática del Caribe al SENA a fin de acreditar los requisitos para dichos convenios, en especial la documentación referente a los señores DAYANIS OROZCO PRENTH, ALEXANDRA BARROS HENRÍQUEZ, JORGE ARTURO RIVERA TEJADA y JOHNNY CUETO RIVERA, el cual no fue contestado por el SENA. Por lo anterior, antes de aplicar las sanciones de ley, en auto de fecha 12 de abril de 2021, este despacho judicial procedió requerir nuevamente y por ultima vez al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, mediante oficio Nro. 00427 del 13 de abril de 2021, con el fin de que informara las razones por las cuales no había dado respuesta al oficio Nro. 00264, librado por este despacho judicial el día 11 de marzo de 2021 y concediéndole el termino improrrogable de 5 días para contestar el mismo. Ahora bien, mediante el correo institucional de este despacho judicial, el día 11 de noviembre de 2021, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, nos informa que dicho requerimiento fue atendido mediante comunicación 7-2021-109965 el día 24 de junio de 2021, sin que aportara copia del respectivo envío y sin que este despacho evidencie respuesta alguna en nuestro correo institucional. Sirvase proveer.

Barranquilla, cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA

Secretaria.

RADICADO	08001-31-05-011-2016-00165-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	JORGE ARTURO RIVERA TEJADA Y OTRO
DEMANDADA	CENTRO INFORMATICA DEL CARIBE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, avizora el despacho que en providencia de fecha 2 de marzo de 2021, este despacho judicial ordenó oficiar al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA con el fin de que indicara que tipos de convenios interinstitucionales tiene el SENA con el Centro de Informática del Caribe. Enviar con destino a este expediente copias de dichos convenios. Enviar con destino a este expediente las hojas de vida, contratos de docentes y funcionarios que envió el Centro de Informática del Caribe al SENA a fin de acreditar los requisitos para dichos convenios, en especial la documentación referente a los señores DAYANIS OROZCO PRENTH, ALEXANDRA BARROS HENRÍQUEZ, JORGE ARTURO RIVERA TEJADA y JOHNNY CUETO RIVERA, el cual no fue contestado por el SENA.

Por lo anterior, antes de aplicar las sanciones de ley, en auto de fecha 12 de abril de 2021, este despacho judicial procedió requerir nuevamente y por ultima vez al SERVICIO NACIONAL DE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

APRENDIZAJE SENA, mediante oficio Nro. 00427 del 13 de abril de 2021, con el fin de que informara las razones por las cuales no había dado respuesta al oficio Nro. 00264, librado por este despacho judicial el día 11 de marzo de 2021 y concediéndole el termino improrrogable de 5 días para contestar el mismo.

Ahora bien, mediante el correo institucional de este despacho judicial, el día 11 de noviembre de 2021, el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, nos informa que dicho requerimiento fue atendido mediante comunicación 7-2021-109965 el día 24 de junio de 2021, sin que aportara copia del respectivo envío y sin que este despacho evidencie respuesta alguna en nuestro correo institucional.

Por lo tanto, se avizora que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, ha sido reunente en cumplir con la orden impartida por este despacho judicial, por lo que se hace necesario dar apertura a incidente de trámite sancionatorio de que trata el inciso segundo del parágrafo del artículo 44 del C.G.P., en concordancia con los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 270 de 1996 – Ley estatutaria de Administración de Justicia, habiéndose previamente garantizado el debido proceso.

Lo anterior, teniendo en cuenta, la importancia de los documentos requeridos por este despacho judicial, para proceder a dictar sentencia en el presente proceso y ante la negativa del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA a cumplir con lo ordenado

orden para que allegara la información solicitada, se encuentra necesario dar apertura al presente incidente bajo la causal prevista en el numeral 3 del artículo 44 del C G P , referente a incumplir sin justa causa las órdenes judiciales y por considerar que su conducta puede considerarse como una obstrucción a la justicia.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE

- 1. DAR APERTURA de incidente** de imposición de sanción al Representante legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** o quien haga sus veces, por la inobservancia injustificada a las órdenes impartidas por este despacho judicial, conforme lo expuesto en la parte motiva.
- 2. CONCÉDASE** el término improrrogable de tres (03) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación al Representante legal del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA** o quien haga sus veces, para que informe las razones por las cuales no allegó al proceso la información requerida, relacionada en providencias de fecha 2 de marzo y 12 de abril de 2021, puesto en conocimiento mediante oficios y Nro. 00264 del día 11 de marzo de 2021 y Nro. 00427 del 13 de abril de 2021 respectivamente.
- 3. CONCEDER** el término improrrogable de tres (03) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, para que remita a este Despacho y con destino a este proceso, que tipos de convenios interinstitucionales tiene el SENA con el Centro de Informática del Caribe. Enviar con destino a este expediente copias de dichos convenios. Enviar con destino a este expediente las hojas de vida, contratos de docentes y funcionarios que envió el Centro de Informática del Caribe al SENA a fin de acreditar los requisitos para dichos



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA – ATLANTICO.

convenios, en especial la documentación referente a los señores DAYANIS OROZCO PRENTH, ALEXANDRA BARROS HENRÍQUEZ, JORGE ARTURO RIVERA TEJADA y JOHNNY CUETO RIVERA.

4. **ADVIERTASE** que vencido el término otorgado, sin que este cumpla con las órdenes de este despacho judicial, se le impondrán las sanciones a que haya lugar.
5. Por la secretaría del Despacho envíese la comunicación por el medio más expedito con el que cuente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
2016-0165